



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veinticuatro

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular (Pagaré)
<b>Demandante</b>	Davivienda S.A.
<b>Demandado</b>	Brayan David Rodríguez Contreras
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 <b>2023 00490 00</b>
<b>Auto Nro.</b>	<b>097</b>
<b>Decisión</b>	Rechaza Demanda

La demanda de Proceso Ejecutivo Singular (Pagaré), presentada a través de apoderado judicial, por Davivienda S.A., en contra de Brayan David Rodríguez Contreras se **RECHAZA**, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Si bien, mediante auto del 31 de enero de 2024 (notificado por estados el 2 de febrero de 2024), fue inadmitida la presente demanda, no obstante, transcurridos los 5 días legalmente otorgados para el respectivo cumplimiento –conforme se advirtió primigeniamente-, estos finalizaron sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo exigido. Términos procesales que, no obsta recordarlo, acorde con lo previsto en el artículo 117 *Ibidem*, “...son *perentorios e improrrogables*”.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

#### RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda de Proceso Ejecutivo Singular (Pagaré), presentada a través de apoderado judicial, por Davivienda S.A., en contra de Brayan David Rodríguez Contreras, por las razones expuestas, sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta su presentación electrónica.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado\\_001-civil-del-circuito-de-medellin/105](https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado_001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

D